

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2019
Alcance Dieciséis
Núm. 52



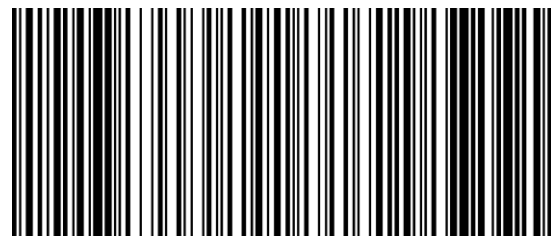
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 292

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **261/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**" en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1 a 5 prendas (1)	0.24	0.24	U.M.A.	Pieza
2	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 6 a 50 prendas (1)	0.12	0.12	U.M.A.	Pieza
3	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 51 a 500 prendas (1)	0.05	0.05	U.M.A.	Pieza
4	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 501 a 1200 prendas (1)	0.04	0.04	U.M.A.	Pieza
5	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1)	0.02	0.02	U.M.A.	Pieza
6	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1 a 5 prendas (1)	0.36	0.36	U.M.A.	Pieza
7	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 6 a 50 prendas (1)	0.18	0.18	U.M.A.	Pieza
8	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 51 a 500 prendas (1)	0.06	0.06	U.M.A.	Pieza
9	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 501 a 1200 prendas (1)	0.05	0.05	U.M.A.	Pieza
10	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1)	0.04	0.04	U.M.A.	Pieza
11	Trazo de patrones de prenda, de 1 a 12 piezas trazadas (1)(3)	0.06	0.06	U.M.A.	Pieza
12	Trazo de patrones de prenda, de 13 a 30 piezas trazadas (1)(3)	0.05	0.05	U.M.A.	Pieza
13	Trazo de patrones de prenda, de 31 a 60 piezas trazadas (1)(3)	0.04	0.04	U.M.A.	Pieza
14	Trazo de patrones de prenda, de 61 a 300 piezas trazadas (1)(3)	0.04	0.04	U.M.A.	Pieza
15	Trazo de patrones de prenda, de 301 piezas trazadas en adelante (1)(3)	0.03	0.03	U.M.A.	Pieza
16	Taller con duración de 5 hasta 19 horas dirigido a la población en general	0.99	0.99	U.M.A.	Alumno
17	Servicios de capacitación o certificación por convenio	37.22	124,069.48	U.M.A.	Servicio



18	Servicio de asesoría MPyMES (1)	24.81	24.81	U.M.A.	Servicio
19	Conferencia con duración de 1 a 4 horas, dirigido a la población en general	0.74	0.74	U.M.A.	Alumno
20	Conferencia con duración de 1 a 4 horas, dirigido al sector público y privado	6.20	6.20	U.M.A.	Hora
21	Elaboración de una muestra física confeccionada (1)	2.48	3.97	U.M.A.	Pieza
22	Elaboración de moldes de una prenda física (1)	3.72	5.58	U.M.A.	Pieza
23	Certificado por especialidad	1.55	1.55	U.M.A.	Certificado
24	Certificado de reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	2.61	2.61	U.M.A.	Certificado
25	Duplicar un documento probatorio emitido	1.55	1.55	U.M.A.	Copia Expedida
26	Emitir un documento probatorio extemporáneo	1.55	1.55	U.M.A.	Copia Expedida
27	Certificación en Estándares de competencia nivel 1	9.93	9.93	U.M.A.	Certificado
28	Certificación en Estándares de competencia nivel 2	12.41	12.41	U.M.A.	Certificado
29	Certificación en Estándares de competencia nivel 3	14.89	14.89	U.M.A.	Certificado
30	Certificación en Estándares de competencia nivel 4	19.85	19.85	U.M.A.	Certificado
31	Certificación en estándares de competencia nivel 5	24.81	24.81	U.M.A.	Certificado
32	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	0.31	0.31	U.M.A.	Certificado
33	Incubación de proyectos MPyMES (1)	8.56	8.56	U.M.A.	Servicio
34	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	0.97	0.97	U.M.A.	Hora
35	Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	15.63	15.63	U.M.A.	Renovación
36	Cursos de capacitación presencial o virtual, con una duración de hasta 40 horas, dirigidos a la población en general	1.24	1.24	U.M.A.	Alumno
37	Cursos de capacitación presencial o virtual con duración de 41 a 200 horas, dirigidos a la población en general	2.48	2.48	U.M.A.	Alumno
38	Curso de diseño, patronaje, digitalización y ponchado dirigido a la industria del vestido con sistemas automatizados o computarizados	12.41	12.41	U.M.A.	Alumno
39	Taller o curso de capacitación presencial o virtual dirigido al sector público y privado	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
40	Curso de capacitación presencial o virtual con duración mayor de 200 horas, dirigidos a población en general	3.10	3.10	U.M.A.	Alumno
41	Curso con duración de hasta 200 horas, con uso de equipo e infraestructura de alta tecnología, procesos de transformación, manufactura y/o simulación asistidos por computadora dirigido a empresas (2)	4.34	4.34	U.M.A.	Hora
42	Prueba de Laboratorio textil (1)	2.48	2.48	U.M.A.	Servicio
43	Bordado en máquina bordadora por millar de puntada (1)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
44	Digitalizar patrones de prendas (1)	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
45	Graduar patrones de prendas (1)	0.37	0.37	U.M.A.	Pieza
46	Ploteo o impresión de trazo de patrones (1)	0.22	0.22	U.M.A.	Metro Lineal
47	Ponchado por computadora (1)	0.93	1.49	U.M.A.	Servicio
48	Tendido a mano de tela (1)	2.00	2.00	Pesos	Metro Lineal

Notas Adicionales:

1. (1) Estos conceptos están sujetos a IVA.
2. (2) Grupos de hasta 25 personas.
3. (3) El costo es por pieza trazada, independiente de la cantidad de prendas a cortar.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

